



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.066

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001547	Marzo 20 de 2019	3	070001560	Marzo 22 de 2019	30
070001548	Marzo 20 de 2019	7	070001561	Marzo 22 de 2019	32
070001549	Marzo 21 de 2019	10	070001562	Marzo 22 de 2019	34
070001550	Marzo 21 de 2019	11	070001563	Marzo 22 de 2019	36
070001551	Marzo 21 de 2019	12	070001564	Marzo 22 de 2019	38
070001552	Marzo 21 de 2019	13	070001565	Marzo 22 de 2019	40
070001553	Marzo 21 de 2019	14	070001566	Marzo 22 de 2019	42
070001554	Marzo 21 de 2019	16	070001567	Marzo 22 de 2019	44
070001555	Marzo 21 de 2019	18	070001568	Marzo 22 de 2019	46
070001556	Marzo 21 de 2019	22	070001569	Marzo 22 de 2019	48
070001557	Marzo 21 de 2019	24	070001570	Marzo 22 de 2019	50
070001558	Marzo 21 de 2019	26	070001571	Marzo 22 de 2019	52
070001559	Marzo 21 de 2019	28	070001572	Marzo 22 de 2019	54



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001547

Fecha: 20/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en los oficios con Radicados 2019020010693 y 2019020013348 del 22 de febrero y el 6 de marzo de 2019 respectivamente y ratificados por la Contadora General del Departamento en los oficios con Radicados 2019020011124 y 2019020013474 del 26 de febrero y el 7 de marzo de 2019 respectivamente, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD.

c. Que el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020013489 del 7 de marzo de 2019 y le dio alcance a éste en el oficio con Radicado 2019020013897 del 8 de marzo de 2019. Dichos recursos se destinarán de la siguiente manera:

- Para la financiación de proyectos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres y posibles afectaciones generadas por calamidades públicas que puedan presentarse.

d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020014102 del 11 de marzo de 2019.

e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020014499 del 13 de marzo de 2019.

f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.

g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" en el DAPARD.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-FA1011	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.063.801.918	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
4-FB1011	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	2.000.881.105	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
4-FD1011	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	4.226.606.051	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
Total					7.291.289.074	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-FA1011	1426	A.12.5.2	340301000	070054002	1.063.801.918	Prevención realización de estudios de riesgo y municipios con instrumentación para el monitoreo y generación de alertas, Antioquia, occidente
4-FB1011	1426	A.12.10	340302000	230003002	2.000.881.105	Prevención y reducción del riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención colectiva en el departamento de Antioquia

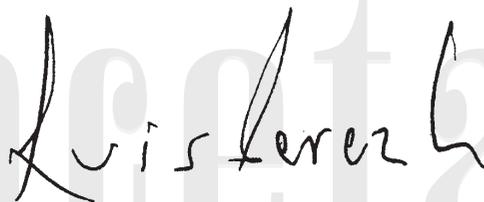
[Handwritten signature]

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-FD1011	1426	A.12.18	340303000	220145002	4.226.606.051	Fortalecimiento de La Capacidad Instalada de respuesta a emergencias En El Departamento de ANTIOQUIA
				Total	7.291.289.074	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



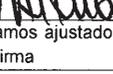
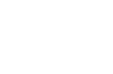
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		13-03-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		13-03-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		15-03-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E)		17-3-19
Vo.Bo.	Carlos Arturo Piedrahita C, Subsecretario Jurídico		19-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001548

Fecha: 20/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020010693 del 22 de febrero de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande.

c. Que la Secretaría de Agricultura informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020014922 del 14 de marzo de 2019.

➤ Se destinarán a proyectos de mejoramiento genético y silvopastoriles en el Departamento de Antioquia.

➤ En infraestructura para la Construcción y mejoramiento de plantas de beneficio públicas, plazas de ferias y demás infraestructura en beneficio de la producción ganadera.

d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020014978 del 14 de marzo de 2019.

e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020015619 del 18 de marzo de 2019.

f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.

g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para la Secretaría de Agricultura para cubrir varias necesidades de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2091	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.927.207.543	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
				Total	1.927.207.543	

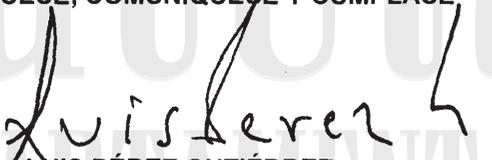
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

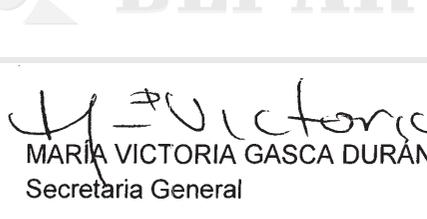
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2091	1118	A.8.8	320405000	140050001	927.207.543	Apoyo a la modernización de la ganadería en el Departamento Antioquia
4-2091	1118	A.8.8	320401000	140052001	1.000.000.000	Mejoramiento Infraestructuras de beneficio y faenado de bovinos y porcinos (plazas de feria, subastas ganaderas, en el Departamento de Antioquia
TOTAL					1.927.207.543	

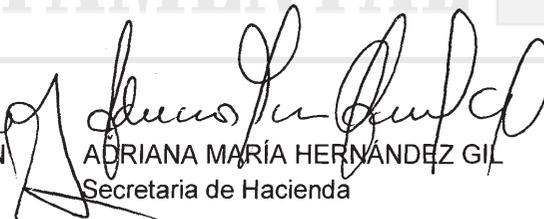
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

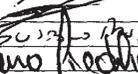
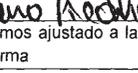
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		19-03/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		19-03/2019
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E)		20-03-19
Vo.Bo.	Carlos Arturo Piedrahita C, Subsecretario Jurídico		20-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001549

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MYRIAM



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020014513** del 13 de marzo de 2019 y recibido en la Dirección de Personal el día 19 de marzo de 2019, la señora **MYRIAM LUCIA RAMIREZ RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.553.595**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **237**, Grado **02**, NUC. Planta **2810**, ID Planta **1155**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MYRIAM LUCIA RAMIREZ RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.553.595**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **237**, Grado **02**, NUC. Planta **2810**, ID Planta **1155**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 19/03/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 19/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Ibáñez Cordero Palao Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001550

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020015559** del 18 de marzo de 2019, el señor **GUSTAVO ADOLFO POSADA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.710.562**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4350**, ID Planta **1825**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de mayo de 2019.

Debido a que el día 01 de mayo de 2019, es un día no hábil, la renuncia se entenderá aceptada a partir del 02 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUSTAVO ADOLFO POSADA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.710.562**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4350**, ID Planta **1825**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de mayo de 2019.

· COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 19/03/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 19/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra-Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Sánchez Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001551

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020015467** del 18 de marzo de 2019, la señora **CATALINA JIMENEZ HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.279.241**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0160**, ID Planta **1168**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CATALINA JIMENEZ HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.279.241**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0160**, ID Planta **1168**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 19/03/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 19/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretaría de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001552

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **70.660.759**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **6884**, ID Planta **4488**, adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3220**, ID Planta **0124**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **ALVARO ALONSO VILLADA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.583.715**, a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el 15 de abril de 2019. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor **LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **70.660.759**, como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3220**, ID Planta **0124**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **GERENTE**, Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **6884**, ID Planta **4488**, adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **ALVARO ALONSO VILLADA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.583.715**, a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el 15 de abril de 2019. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/03/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 20/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001553

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



Por el cual se Trasladan unos Docentes Orientadores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Señor **JOSE NICOLAS VARGAS RUEDA**, identificado con Cédula **15.488.011**, Psicólogo, vinculado en Propiedad como Docente Orientador en la Institución Educativa El Tablazo del municipio de Barbosa, plaza 0790020-034 y el Señor **LUIS FERNANDO RAMIREZ GALLO**, identificado con Cédula **15.433.411**, Psicólogo, vinculado en Propiedad como Docente Orientador en la Institución Educativa Rural Jaipera del municipio de Urrao, plaza 4960000-042; comunicación escrita según Radicado 2019010052713 del 11 de 2019, presentaron solicitud de Traslado en la cual piden se les autorice la permuta, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse a sus sitios de residencia y núcleo familiar, como lo expresa el Educador Vargas Rueda quien tiene una situación de discapacidad visual, lo que permitiría disminuir los riesgos por su limitación y el Señor Ramírez Gallo, quien requiere de atención especializada por la insuficiencia renal que le fue diagnosticada.
- * En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente y Directivos Docentes del Municipios de Barbosa y Urrao, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Docentes Orientadores.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOSE NICOLAS VARGAS RUEDA**, identificado con Cédula **15.488.011**, Psicólogo, vinculado en Propiedad como Docente Orientador para la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao en reemplazo de Luis Fernando Ramírez Gallo, identificado con Cédula 15.433.411, con quien permuta para traslado, plaza 4960000-042 – población mayoritaria; el Señor Vargas Rueda viene como Docente Orientador de la Institución Educativa El Tablazo del municipio de Barbosa, plaza 0790020-034 - Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **LUIS FERNANDO RAMIREZ GALLO**, identificado con Cédula **15.433.411**, Psicólogo, vinculado en Propiedad como Docente Orientador, para la Institución Educativa El Tablazo del municipio de Barbosa, en reemplazo de José Nicolás Vargas Rueda, identificado con Cédula 15.488.011, con quien permuta para traslado; el señor Ramírez Gallo viene como Docente Orientador de la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-042 – Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-03-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontraremos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001554

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LIZETH



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-009, vacante definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad **LIZETH YULIANA BENITEZ BEDOYA**, identificada con Cédula **1.041.147.981**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LIZETH YULIANA BENITEZ BEDOYA**, identificada con Cédula **1.041.147.981**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-009, en reemplazo de Cesar Augusto Villa Blandón, identificado con Cédula 1.041.146.994, quien pasó a otro Municipio, plaza vacante definitiva 1615600-009 – Población Mayoritaria; la Señora Benítez Bedoya viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Efe Gómez, Sede E.U. Marco A. Botero del municipio de Fredonia, plaza 2820010-003 – población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

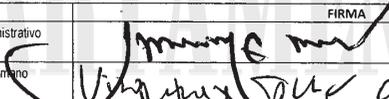
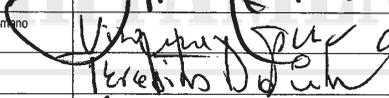
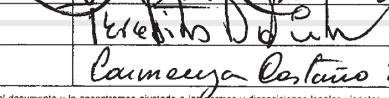
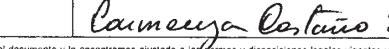
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		15-03-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		15-03-19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		15/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001555

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a unos Docentes para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que se relacionan a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE-DIREC. DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
CARDONA GUERRA GLORIA CECILIA	22.234.375	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica	Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural Las Aguitas	Yalí	0602500-001	Eduwin de Jesús Sierra Lopez, identificado con Cédula 70.079.473, quien renuncio	Docente de Básica Primaria	Docente de Aula, área de Educación, Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-007 – población mayoritaria
PENAGOS BETANCUR ANDRES FELIPE	8.465.697	Normalista Superior	Institución Educativa San Andrés	San Andrés de Cuerquia	6470000-023	Luz Mary Álvarez Lopez, identificada con Cédula 24.660.253, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Centro Educativo Rural León de Greiff del municipio de Salgar, plaza 1580000-002 – población mayoritaria
RODRIGUEZ GUTIERREZ ELIANA MARIA	1.023.830.374	Normalista Superior	Institución Educativa Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural La García	Caicedo	1121610-003	Lirio Ubeimar Guzmán Rodríguez, identificado con Cédula 70.434.370, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural San Julián del municipio de Peque, plaza 1189000-003– población mayoritaria
VELASQUEZ PANIAGUA FREDY ALEJANDRO	1.041.610.229	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Santo Tomas de Aquino	Guarne	2184500-037	Jorge Eliecer Céspedes Torres, identificado con Cédula 91.286.649, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Educación Religiosa	Docente de aula, área de Filosofía de la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga, plaza 1080600-003– población mayoritaria
CARTAGENA MEJIA JHENRY DE JESUS	15.436.509	Licenciado en Educación Campesina y Rural	Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Centro Educativo Rural Sacramento Osorio Pérez	Santa Fe de Antioquia	1013400-001	Ernesto de Jesús González Cartagena, identificado con Cédula 15.400.449, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Centro Educativo Rural Juan María Vargas Correa del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1007000-003– población mayoritaria
URIBE LONDOÑO EVELIN	1.036.336.192	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa San Luis Gonzaga	Santa Fe de Antioquia	0420010-018	Sandra María Montoya, identificada con Cédula 32.102.692, quien pasa a otro establecimiento educativo	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1009200-001– población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE-DIREC. DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
MONTOYA SANDRA MARIA	32.102.692	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa San Luis Gonzaga	Santa Fe de Antioquia	0420010-028	Cristian Fernando Alzate Ciro, identificado con Cédula 70.954.438, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación Y Deporte	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420010-018- población mayoritaria
SAUCEDA SONIA STELLA	22.116.212	Licenciado en Educación Rural	Institución Educativa Rural Nurquí	Santa Fe De Antioquia	1020000-009	Paola Andrea Londoño Pulgarín, identificada con Cédula 43.154.516, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Preescolar	Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Faldas del Café del municipio de Peque, plaza 1192200-034- población mayoritaria
MENA TAMAYO SANDY JOHANA	43.267.918	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede E.U. Jorge R. de Posada	Marinilla	4400030-068	Ángela Lopez Suarez, identificada con Cédula 21.872.482, quien renuncio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Institución Educativa Rural Chocho La Loma del municipio de Angostura, plaza 4505020-002- población mayoritaria
LONDOÑO URIBE EDWIN ALONSO	1.042.708.035	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Las Cruces, Sede Centro Educativo Rural Media Loma	San Andrés de Cuerquia	0760500-001	Mónica Rocío Rodríguez Rodríguez, identificada con Cédula 1.048.016.385, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Centro Educativo Rural León de Greiff del municipio de Salgar, plaza 1576500-002- población mayoritaria
GUTIERREZ GOEZ FERNANDO DE JESUS	70.078.020	Ingeniero Mecánico	Institución Educativa Rural Salinas	Caldas	1290000-026	Luis Fernando Suarez Osorio, identificado con Cédula 70.876.947, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, plaza 0292500-033- población mayoritaria
SALDARRIAGA CALDERON VICTOR ALONSO	1.128.466.553	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Federico Ángel	Caldas	1290020-036	Oscar Alejandro Rincón Carvajal, identificado con Cédula 71.758.717, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación Y Deporte	Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Tâmesis, plaza 1675000-010- población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE-DIREC. DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
ALZATE CIRO CRISTIAN FERNANDO	70.954.438	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Marco Emilio Lopez Gallego	La Unión	1846990-018	Andrés Felipe Durango Gómez, identificado con Cédula 71.796.170, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación Y Deporte	Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420010-028- población mayoritaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

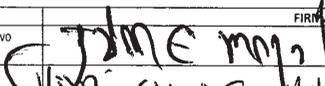
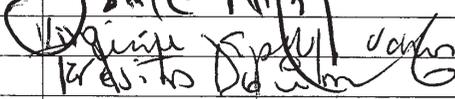
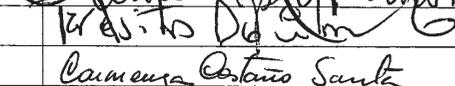
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18-03-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18-03-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18-03-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		15-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001556

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de Necoclí, se identificó en la Institución Educativa Rural Tulapita sede E R I Santa Fe de la Islita, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070000018 del 02 de enero de 2019, por el cual se trasladó la plaza 49000070-008 del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Tulapita sede Principal, municipio de Necoclí y con ella, se trasladó al docente GÓMEZ BELLO RAFAEL. Al revisar la notificación, el servidor advierte que según la información del Municipio la plaza *no se traslada para la Institución Educativa Rural Tulapita sede la Pitica, sino para la Institución Educativa Rural Tulapita sede E R I Santa Fe de la Islita del mismo municipio. En razón a ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto de la ubicación de plaza y el establecimiento educativo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Segundo del Decreto No.201907000018 del 02 de enero de 2019, por el cual se trasladó la plaza Numero 49000070-008, en el nivel de básica primaria de la *Institución Educativa Rural Tulapita sede ER La Pitica, en el sentido que la plaza se traslada para la Institución Educativa Rural Tulapita sede ERI Santa Fe de la Islita del Municipio de Necoclí*, y no como allí se dijo.

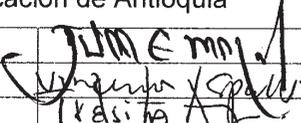
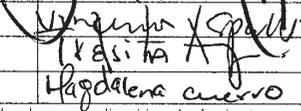
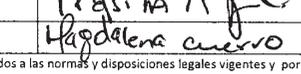
ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el Artículo Tercero del Decreto No. 201907000018 del 02 de enero de 2019, por el cual se trasladó el Señor **GÓMEZ BELLO RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.975.481, en el sentido que va como docente *en el nivel* de básica primaria para la Institución Educativa Rural Tulapita sede ERI Santa Fe de la Islita del municipio de Necoclí; y no como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Las demás partes del Decreto No. 201907000018 del 02 de enero de 2019 continúan vigentes, en lo que no sea contrario al presente acto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		18.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vaños, Directora Talento Humano		18-03-19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		15-03-2019
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		15-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001557

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por la cual se traslada a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Por Decreto 201500001626 del 07 de julio de 2015, se modificó la planta de cargos de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 del 2015, artículo 2.4.5.1.5., reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata ese Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"

En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente **MARIA EUGENIA LÓPEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.560.282**, vinculada en Propiedad, para cubrir la vacante existente, ya que cuenta con la idoneidad requerida.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo el día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA EUGENIA LÓPEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.560.282**, Licenciada en Educación Infantil, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Diego Echavarría, del municipio de Caldas en reemplazo de la señora Adriana Cecilia Rendón Aristizabal, quien pasó a otro ente territorial; la señora López Gómez, viene laborando en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora María Eugenia López Gómez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

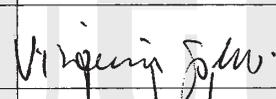
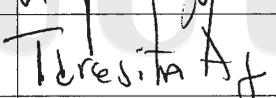
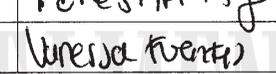
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		21/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/03/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		21/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001558

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se acepta la renuncia a un servidor de nivel asistencial, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2019010108008 del 18 de marzo de 2019, el señor **LUIS FERNANDO URIBE LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.653.486 de Medellín**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de servicios Generales (Provisionalidad en vacante Definitiva), código 470 grado 01, NUC200006143, ID0020201097, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON**, del municipio de Belmira Antioquia, a partir de la comunicación de este Decreto.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

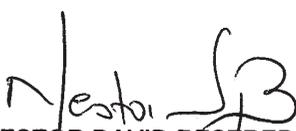
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS FERNANDO URIBE LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.653.486 DE Medellín**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de servicios Generales (Provisionalidad en vacante Definitiva), código 470 grado 01, NUC2000006143, ID0020201097, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON**, del municipio de Belmira Antioquia, a partir de la comunicación de este Decreto.

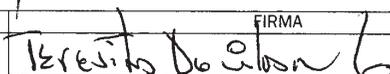
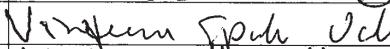
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Funcionaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		21/03/19
Elaboró y Proyectó:	Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario		19.03.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070001559

Fecha: 21/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337 del-5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de MONTEBELLO se identificó en la Institución Educativa Rural Sabanitas, sede rural Palmitas, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Química- modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Valparaiso.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de VALPARAISO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede Modelo Guillermo Valencia, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Valparaiso, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
VALPARAISO	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE sede MODELO GUILLERMO VALENCIA	1	BASICA PRIMARIA 8560000-054	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales Química

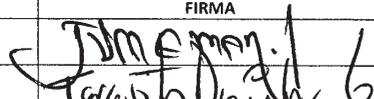
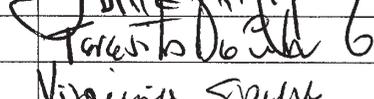
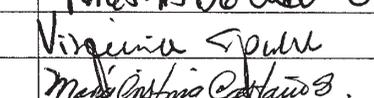
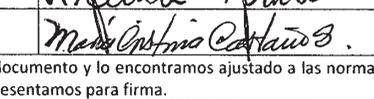
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Montebello:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
MONTEBELLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS Sede RURAL PALMITAS	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales Química

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		21/03/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		20/03/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		20/03/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-III-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070001560

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MIGUEL



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta el día 29 de noviembre de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MIGUEL ÁNGEL VALENCIA CÓRDOBA**, identificada con Cédula **11.803.615**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Antonio Nariño del Municipio de Puerto Berrio, plaza 5790020-063, Mayoritaria, en reemplazo de Luis Fernando Loaiza Cano, c.c. 71.183.646, a quien se le concedió Comisión Sindical.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los docentes el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

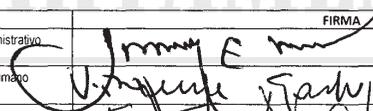
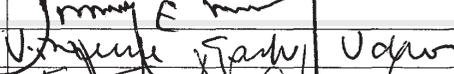
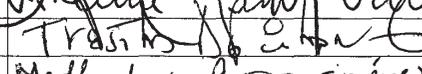
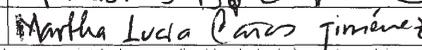
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/03/19
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez		13-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001561

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría; en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANDES se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser convertida para el mismo establecimiento.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Andes, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA sede MARIA AUXILIADORA	1	BASICA PRIMARIA 1470800-004	BASICA SECUNDARIA Ciencias sociales

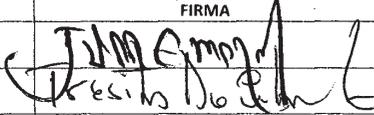
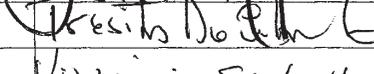
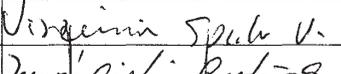
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Andes:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA Sede MARIA AUXILIADORA	1	BASICA SECUNDARIA Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		18/03/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		14/03/2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		15/03/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-III-14

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001562

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019010110967** del 20 de marzo de 2019, la señora **MARIA ESILDA PALACIOS GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.078.788**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3343**, ID Planta **0363**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0413**, ID Planta **1383**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

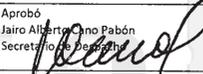
ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA ESILDA PALACIOS GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.078.788**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3343**, ID Planta **0363**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0413**, ID Planta **1383**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2019.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0413**, ID Planta **1383**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por la señora **ELIANA LORENA SALAZAR VASCO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.152.435.052**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/03/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 20/03/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pabón Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001563

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OSCAR



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **OSCAR MANUEL MORENO DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.049.687**, Licenciado en Español y Comunicación, Especialista en Informática y Temática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Carmelo – Sede Colegio El Carmelo en el municipio de Arboletes, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado mediante el Decreto 1540 del 03 de septiembre del 2004, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Sahagún.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sahagún, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Sahagún, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **OSCAR MANUEL MORENO DOMINGUEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Rodania – Sede Principal del **MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, al señor **OSCAR MANUEL MORENO DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.049.687**, Licenciado en Español y Comunicación, Especialista en Informática y Temática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Carmelo – Sede Colegio El Carmelo en el municipio de Arboletes, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Oscar Manuel Moreno Dominguez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sahagún tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

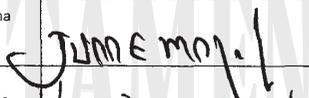
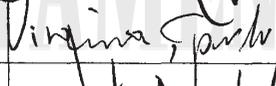
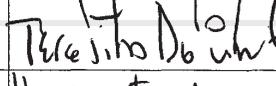
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Moreno Dominguez, en el Municipio de Sahagún, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sahagún.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		15.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		14/02/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13/02/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		08/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001564

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: YESSICA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **YESSICA MORENO MARTÍNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.321.072**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño del municipio de San Pedro de Urabá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 3329 del 16 de diciembre del 2010, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Apartadó.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YESSICA MORENO MARTÍNEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Rural El Reposo del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a la señora **YESSICA MORENO MARTÍNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.321.072**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño del municipio de San Pedro de Urabá, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Yessica Moreno Martínez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

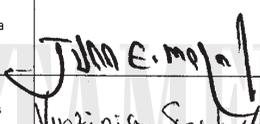
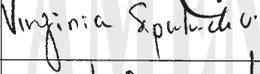
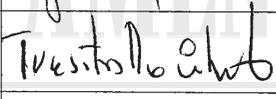
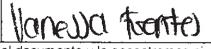
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Moreno Martínez, en el Municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		25.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		22.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		14/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001565

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SAMARY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **SAMARY MENA TEJADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.367.419**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Magister en Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 1886 del 28 de julio del 2009, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Apartadó.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SAMARY MENA TEJADA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa José Joaquín Vélez del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y lengua Castellana, a la señora **SAMARY MENA TEJADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.367.419**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Magister en Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Samary Mena Tejada, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

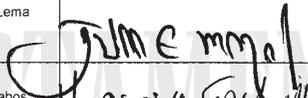
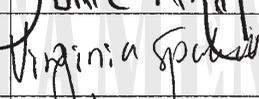
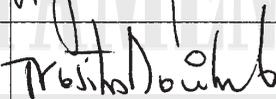
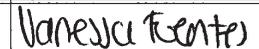
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Mena Tejada, en el Municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		21.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20.02.2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		14.02.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001566

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor **LUIS AUGUSTO MADERA ANGULO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.767.631**, Físico, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante el Decreto 2019070000391 del 31 de enero del 2019, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Apartadó..

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUIS AUGUSTO MADERA ANGULO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Rural El Reposo del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, al señor **LUIS AUGUSTO MADERA ANGULO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.767.631**, Físico, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Luis Augusto Madera Angulo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

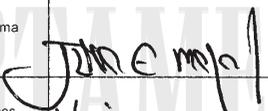
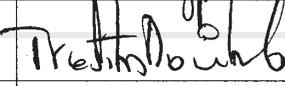
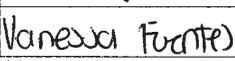
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Madera Angulo, en el Municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		04.03.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		01/03/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001567

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **SORAYDA SANCHEZ LAMPREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **28.765.980**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Peruchito – Sede Centro Educativo Rural El Libano del municipio de Andes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 2016070002284 del 04 de mayo del 2016, inscrita en el Grado “2A” de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Tolima.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Tolima al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Gobernador del Departamento del Tolima, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SORAYDA SANCHEZ LAMPREA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Juan XXIII – Sede La Estrella en el municipio de Herveo del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, a la señora **SORAYDA SANCHEZ LAMPREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **28.765.980**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Peruchito – Sede Centro Educativo Rural El Libano del municipio de Andes, inscrita en el Grado “2A” de escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Sorayda Sanchez Lamprea, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Tolima tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

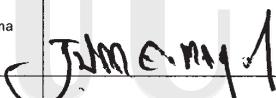
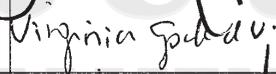
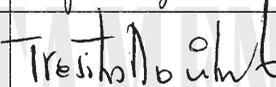
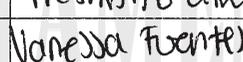
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Sanchez Lamprea, en el Departamento del Tolima, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		13.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13 02 19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		12/02/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		11/02/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001568

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MILFRED



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, p... o (a)
con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor **MILFRED SARMIENTO ALTAMIRANDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.679.706**, Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad Ciencias Sociales y Económicas, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Rural San Pascual – Sede Centro Educativo Rural Caracolal del municipio de Cañasgordas, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante el Decreto 001828 del 07 de mayo del 2013, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Soledad.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Soledad al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Soledad, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **MILFRED SARMIENTO ALTAMIRANDA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Iticsa del **MUNICIPIO DE SOLEDAD – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, al señor **MILFRED SARMIENTO ALTAMIRANDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.679.706**, Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad Ciencias Sociales y Económicas, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Rural San Pascual – Sede Centro Educativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Rural Caracolal del municipio de Cañasgordas, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Milfred Sarmiento Altamiranda, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Soledad tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

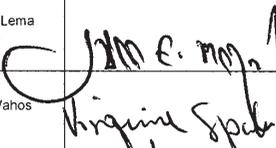
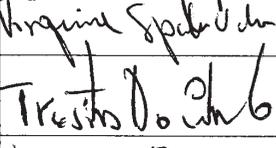
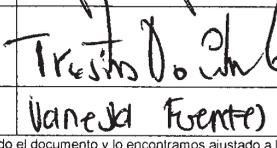
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Sarmiento Altamiranda, en el Municipio de Soledad, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		23/01/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		23/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		23/01/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		23/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001569

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **MIRYAM STELA NARVAEZ ROMO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.750.754**, Psicóloga Social Comunitaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel José Sierra – Escuela Rural La Holanda del municipio de Girardota, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante Decreto 0044 del 02 de enero del 2013, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MIRYAM STELA NARVAEZ ROMO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **MIRYAM STELA NARVAEZ ROMO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.750.754**, Psicóloga Social Comunitaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel José Sierra – Escuela Rural La Holanda del municipio de Girardota, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Miryam Stela Narvaez Romo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

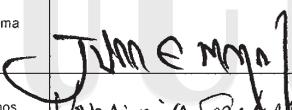
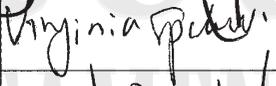
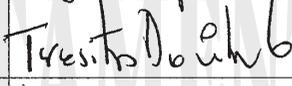
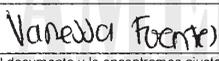
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Narvaez Romo, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		21.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		20/02/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		14/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001570

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOHN



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **JOHN CARLOS CORDOBA CORONEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **87.301.624**, Licenciado en Música, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Artística – Música, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral en el municipio de Abejorral, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 02172 del 08 de julio del 2011, inscrito en el Grado “2B” en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Nariño.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JOHN CARLOS CORDOBA CORONEL**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños, en el municipio de Albán del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, al señor **JOHN CARLOS CORDOBA CORONEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **87.301.624**, Licenciado en Música, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Artística – Música, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Abejorral, inscrito en el Grado "2B" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) John Carlos Cordoba Coronel, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Nariño tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

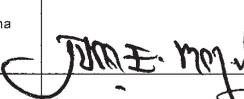
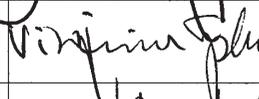
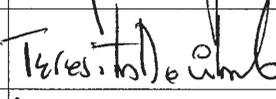
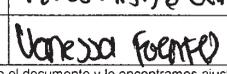
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cordoba Coronel, en el Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		01.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		01/02/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		1/02/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		01/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001571

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARMEN



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **CARMEN CECILIA DE LA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.608.515**, Licenciada en Ciencias de la Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Jordan – Sede Colegio El Jordan del municipio de San Carlos, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada (a) en Propiedad mediante Decreto 002613 del 12 de junio del 2013, inscrita en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **CARMEN CECILIA DE LA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ**, para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a la **CARMEN CECILIA DE LA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.608.515**, Licenciada en Ciencias de la Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Jordan – Sede Colegio El Jordan del municipio de San Carlos, inscrita en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Carmen Cecilia de la Asunción Hernández, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

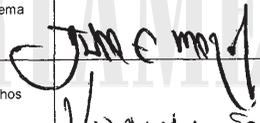
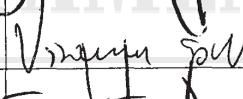
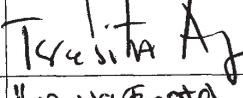
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Carmen Cecilia de la Asunción Hernández, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		15.03.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		15/03/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		12/3/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001572

Fecha: 22/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIANA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **DIANA ELENA GIRALDO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.608.580**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía – Sede Institución Educativa Rural Técnica Agropecuaria La Herradura en el municipio de Armenia Mantequilla, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2016070001367 del 05 de abril del 2016, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000004795 del 28 de enero del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **DIANA ELENA GIRALDO RESTREPO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **DIANA ELENA GIRALDO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.608.580**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía – Sede Institución Educativa Rural Técnica Agropecuaria La Herradura en el municipio de Armenia Mantequilla, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Diana Elena Giraldo Restrepo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Giraldo Restrepo, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	J. Maya Lema	15.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Virginia Sepúlveda	14.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Teresita Aguilar Garcia	13/02/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	Vanessa Fuentes	11.02.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
